

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité II

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 4.6 (REV. COP13)

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría a petición de México para precisar una enmienda a la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP13), propuesta por México y aceptada en el Comité II durante el debate sobre el documento CoP15 Doc. 18 en su tercera sesión.

La propuesta de México, formulada en el marco del punto 18 del orden del día en la tercera sesión del Comité II era enmendar la resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP13), insertando el texto subrayado *infra* como nuevo párrafo bajo el epígrafe “Encarga además a la Secretaría que”

ENCARGA además a la Secretaría que:

- a) cuando revise su publicación sobre las resoluciones en vigor después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, corrija los textos de las resoluciones existentes para velar por que todas las referencias a otras resoluciones sean exactas; y
- b) después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, actualice las decisiones para incluir todas las recomendaciones (u otras formas de decisión) que no estén registradas en resoluciones y que siguen en vigor. Las decisiones se clasificarán por temas, para lo cual servirán de orientación los temas de las resoluciones, y dentro de la sesión para cada tema estarán divididas según el órgano al que vayan dirigidas. La Secretaría enviará a las Partes una copia de las decisiones actualizadas después de cada reunión de la Conferencia; y
- c) cuando revise la lista de las decisiones vigentes con el propósito de sugerir enmiendas, supresiones o continuidad, justifique cualquier cambio propuesto a una decisión en cada reunión de la Conferencia de las Partes.